



MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VENTANILLA UNICA - REGIONAL CHIRIQUI

Panamá, 1 de diciembre de 2023

Nota No. 14.1800-VU-535-
2023

Arquitecto
Francisco Nasta
Residencial Grand Canyon I
E. S. M.

Respetado Arquitecto:

Hemos analizado en etapa de Anteproyecto "Residencial Grand Canyon I" con número de control 4801-2023. Proyectada sobre la Finca No. 30418029, Código de Ubicación 4301. Ubicado en el Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, Propiedad de Eco Multi Corp. S.A. Al respecto tenemos a bien notificarle que fue **evaluada satisfactoriamente en etapa de Anteproyecto**, para la próxima etapa de revisión de Construcción, deberá cumplir con las siguientes recomendaciones, además de las dadas por el resto de las instituciones que forman parte de la Dirección Nacional de Ventanilla Única.

Recomendaciones MIVIOT:

1. Colocar espacio en forma de L en el pie de hoja de plano para los sellos de todas las instituciones.
2. Cualquier modificación al anteproyecto aprobado deberá ser consultado al MIVIOT.
3. Aportar para revisión de construcción, los planos correspondientes con las otras instituciones.
4. Recomendamos que posterior a la revisión de las instituciones en etapa de construcción se presente con el Miviot 2 copias de la hoja de lotificación y 2 de uso público para dar el VoBo. antes que las distintas instituciones sellen en la hoja original y evitar tener que hacer reimpresiones por correcciones.

"En virtud al Decreto Ejecutivo No.265, del 23 de mayo de 2021, que reglamenta la Ley 21 de 29 de noviembre de 2019, sobre protección de Datos Personales", los datos personales proporcionados en el presente documento están destinados a un carácter confidencial."

La revisión de este plano no exime de responsabilidad al profesional idóneo encargado del diseño, cualquier error u omisión será responsabilidad única y exclusiva del diseñador y promotor, además estará sujeto a lo dispuesto en el Decreto ejecutivo N°.23 de 16 de mayo 2007, por el cual se reglamenta la ley 6 de febrero de 2006 que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones. (Gaceta Oficial Digital No. 26798, de 2 de junio de 2011).

Esta aprobación es válida, única y exclusivamente, para los aspectos arquitectónicos de la Planificación Urbana, no avala información ni especificación técnica alguna de la infraestructura vial (material de rodadura, cuneta, etc.), del sistema pluvial, eléctrico, ni del acueducto y alcantarillado sanitario, planta de tratamiento o cualquier otro sistema de infraestructura planteado en este plano, y cuya facultad para su revisión, análisis y aprobación para la etapa de Construcción, recae en las respectivas Instituciones competentes. No se autoriza en esta etapa de Anteproyecto, el inicio de la construcción de infraestructura alguna, ni la transacción de venta de lotes, ni la inscripción de los mismos en el Registro Público de Panamá.

Atentamente,

Beatriz Rodríguez

Arq. Beatriz Rodríguez
Jefa de Ventanilla Única

BR/br.

El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí, con cédula No.
4-703-1164.

CERTIFICO: Que este documento es copia de
copia autenticada.

Chiriquí *10 Enero 2024*

Licda. JACOB CARRERA S. *Gisela*
Notario Público Primero



"En virtud al Decreto Ejecutivo No. 23, del 16 de mayo de 2007, que reglamenta la Ley 6 del 26 de marzo de 2006 "Sistema de protección de Datos Personales", los datos personales proporcionados en el presente documento están protegidos a fin de garantizar su privacidad".